



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2325

Aprobada en 1ª Vuelta: 31/08/1989 - B.Inf. 19/1989

Sancionada: 22/11/1989

Promulgada: 27/11/1989 - Decreto: 2163/1989

Boletín Oficial: 07/12/1989 - Nú: 2717

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Incorpórase al artículo 2o. de la Ley 2151 el siguiente texto:

"A los fines enunciados, el Ministerio de Acción Social - Subsecretaría de Acción Social, deberá remitir mensualmente a la Lotería para Obras de Acción Social, el listado de pensionados indigentes, ancianos, cónyuges y/o discapacitados, comunicando las altas y bajas que se produjeren".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-